Original

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-P1110-F09
Fecha Aprobación: 04 de abril de 2025	ACTA (PARCIAL O FINAL) DEL CONTRATO O CONVENIO	Versión: 7
		Página 1 de 8

ACTA PARCIAL Y/O FINAL

1. DESCRIPCION GENERAL

CLASE DE ACTA:	FINAL: ____ PARCIAL: _X_ No: 3				
CONTRATO DE: X CONVENIO DE:	PRESTACION DE SERVICIOS	Nº:	22	AÑO:	2025

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN			
CONTRATISTA O CONVENIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	UT MACSOL PAE 2025		
	NIT O CC:	901903928-3		
	DIRECCIÒN:	CALLE 29 No. 5 – 80 Sur	TEL:	3183627696
	CIUDAD:	Neiva		
	REPRESENTANTE LEGAL:	ANGELA PATRICIA DURAN PEREZ		
	CC:	1.079.508.453 De Paicol (H)		
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS 35 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ZONA 1			
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No.59 FECHA: 14/01/2025			
CUENTA BANCARIA	No. 50080690544-9 banco POPULAR Tipo de Cuenta: AHORRO			
VALOR INICIAL (CONTRATISTA):	$12.746.489.620,00 Valor en Letras: DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($12.746.489.620) MCTE.			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	$ Valor en Letras: $ Valor en Letras: $ Valor en Letras:			
VALOR ADICIONAL	Nº1			
	Nº2			
	Nº3			
VALOR TOTAL	$12.746.489.620,00			
PLAZO INICIAL: (dd/mm/aa)	CIENTO VEINTISIETE (127) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/0 HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO. EL PLAZO PARA LA ETAPA DE ALISTAMIENTO ES DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA			

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			

	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.		
PLAZO ADICIONAL:	Nº1		
	Nº2		
	Nº3		
PLAZO TOTAL	CIENTO VEINTISIETE (127) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/0 HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO. EL PLAZO PARA LA ETAPA DE ALISTAMIENTO ES DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.		
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	20/01/2025		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN: (dd/mm/aa)	Nº1	SUSPENSIÒN	
		REINICIACIÒN	
	Nº2	SUSPENSIÒN	
		REINICIACIÒN	
FECHA DE TERMINACIÒN: (dd/mm/aa)	11/08/2025		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	16/05/2025		
PERIODO QUE COMPRENDE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	DEL 03 AL 31 DE MARZO DEL 2025		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL	
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISORA	
	NOMBRE:	ANGELA PATRICIA DURAN PEREZ	
	EN CALIDAD DE:	REPRESENTANTE LEGAL	
	NOMBRE:	EDGAR MARTIN LARA	
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO DE EDUCACIÓN	

2. ACTAS

DESCRIPCIÒN	FECHA	VALOR ACTA	VALOR DEL (CONTRATO O CONVENIO)	SALDO
Contrato 22 de 2025	14/01/2025		$12.746.489.620,00	$12.746.489.620,00
1.Acta parcial No. 1	21/03/2025	$837.980.069,00		$ 11.908.509.551,00
2.Acta parcial No. 2	11/04/2025	$ 1.794.502.633,00		$ 10.114.006.918,00
3.Acta parcial No. 3	16/05/2025	$1.747.729.583,00		$ 8.366.277.335,00
TOTAL		**$ 4.380.212.285,00**	**$12.746.489.620,00**	**$ 8.366.277.335,00**

3. CUMPLIMIENTO (PAGOS A SALUD, PENSIÒN, RIESGOS Y PARAFISCALES)

La UNION TEMPORAL MACSOL PAE 2025 demostró que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social en, Pensión y Riesgos Laborales y con los aportes parafiscales del mes de marzo del 2025, según consta en la certificación expedida el día 10 de abril del 2025, por la Contadora Pública de la UT, DIANA MARITZA RINCON RINCON, con T.P. 131232 – T en calidad de Contadora Pública, anexa copia de la tarjeta profesional y certificación de la vigencia de la misma.

Así mismo, la contadora, certificó que, de acuerdo con la modalidad contractual utilizada para la vinculación del personal manipulador de alimentos, se realiza a través de la figura del cotizante 51 la afiliación en salud, y se efectúan los pagos correspondientes aportes a pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2616 de 2013 y la Resolución No 5094 de 2013.

Que, al realizar la revisión jurídica y financiera, se evidenció que el operador, ha vinculado al personal por contrato de obra o labor, toda vez que, la ejecución del programa se realiza días calendario escolar, no alcanza los 30 días y por tanto tampoco alcanza el SMMLV, el contratista, para el pago de la seguridad social del personal manipulador, se acogió a lo estipulado en el Artículo 35 de la ley 1438 de 2011, el cual perceptual:

"Artículo 35. Permanencia en el Régimen Subsidiado. Los afiliados al Régimen Subsidiado podrán permanecer en este cuando obtengan un contrato de trabajo y pasen a estar vinculados laboralmente. En estos casos, los empleadores o los afiliados pagarán los aportes que debería pagar en el Régimen Contributivo a la misma Entidad Promotora de Salud y será compensado mensualmente a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga). En este evento, el afiliado tendrá derecho a prestaciones económicas. Subrayado propio.

Cuando un trabajador temporal o jornalero, cuya asignación mensual no alcance a un salario mínimo legal mensual vigente, no desee ser desvinculado del Régimen Subsidiado en razón de su relación laboral, el patrono deberá aportar al Régimen Subsidiado el equivalente al valor que en proporción al pago que por el trabajador debería aportar al Régimen Contributivo. En este caso no se tendrá derecho a prestaciones económicas."
(…)
Teniendo de presente lo establecido en el artículo 1602 del código civil que, el contrato es ley para las partes, lo cual implica que cada sujeto de la relación contractual debe asumir determinados compromisos pactados, no le es dable desconocerlos posteriormente en forma unilateral, salvo en los eventos en que la ley lo exija o autorice, pues en caso contrario, lo convenido solo podrá invalidarse por mutuo acuerdo entre las mismas partes.

Conforme a lo anterior, es claro que al no causar el valor establecido para el concepto de la ración de seguridad social específicamente en salud, parafiscales (ICBF Y SENA) y teniendo en cuenta que, el acta de liquidación es un documento cuyo objetivo es que las partes cruzan cuentas respecto de sus obligaciones, con el propósito de determinar si pueden declararse a paz y salvo mutuo o si, por el contrario, existen aún obligaciones por cumplir, para acordar la forma en que deben ser cumplidas, por lo tanto en el caso sub-examine, la supervisión del programa, agotara esta instancia en la cual determinara la realización o no del descuento correspondiente al pago de salud.

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL:	Fecha de elaboración: 10 de abril del 2025. Expedida por la Contadora Pública de la Unión Temporal Macsol PAE 2.025, DIANA MARITZA RINCON RINCON, con T.P. Nº 131232 – T.

FORMA DE PAGO

De acuerdo con la CLÁUSULA CUARTA. –. FORMA DE PAGO: Departamento pagará conforme el flujo de caja, de acuerdo con la cantidad de raciones (complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde, almuerzos y/o raciones industrializadas y/o comida caliente transportada efectivamente suministradas durante el periodo establecido y certificado de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. El Departamento del Huila, requerirá la siguiente documentación, la cual deberá ser radicada en la Oficina del Programa de Alimentación Escolar de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila dentro de los DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del último día de prestación del servicio.
El operador cumplió con esta obligación radicando ante la entidad las planillas de registro y control diario de asistencia de los municipios, instituciones y sedes que conforman la zona 01, entre el periodo comprendido del 03 al 31 de marzo del 2025 las cuales fueron verificadas por el financiero de la Zona 01.

Conforme a lo anterior, se expide la presente acta parcial No. 3, según factura Nº MC25-3. Por valor de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE** ($1.749.909.723,00), con destino a la Unión Temporal Macsol PAE 2.025, identificada con el Nit. 901903928-3, para que se proceda al respectivo pago.

Que de acuerdo al principio de autonomía de la voluntad, y por solicitud de los integrantes de la Unión Temporal Macsol PAE 2025 se solicitó ante la entidad la autorización para ceder los derechos económicos y así que se realice el pago del cien (100) por ciento de los derechos económicos en el marco del Contrato de Prestación de servicios No. 022 de 2025, a favor de UT MACSOL PAE 2025 NIT 901.903.928-3, quien es representada legalmente por ANGELA PATRICIA DURAN PEREZ, en los términos expuestos en la documentación aportada por parte de los integrantes de la Unión Temporal, integrada por Marisol Vela Gómez, quien en calidad de cedente transfiere el 100% de los derechos económicos sobre su participación del 60% dentro de la UT, a favor de Logística de Alimentos SAS, quien la integra con el 40% de participación.

Conforme a lo anterior, mediante Resoluciones No 166 y 167 de 2025, la Secretaría de Hacienda autoriza la misma, ordenando a la Tesorería General del Departamento el pago del 100% por concepto de los valores adeudados del contrato de prestación de servicios No 22 de 2025, con base en la ejecución contractual aprobada por el Departamento del Huila, una vez aplicadas las retenciones y descuentos de ley a favor de Logística de Alimentos Colombia SAS identificada con Nit No 901.500.749-1 a la cuenta de ahorros de Bancolombia No 076-00008397 en los términos expuestos en la parte motiva del referido acto.

4. RECIBO A SATISFACCIÒN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÒN)

El Programa de Alimentación Escolar como una de las estrategias del sector educativo, que tiene por objetivo general el de "Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales; que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social.

Con la Resolución No. 0335 de 2021 se Definen y establecen los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), por parte de las Entidades Territoriales Certificadas, se establecen claramente las actividades técnicas, operativas y logísticas que deben desarrollarse con estricta sujeción al lineamiento, el cual es expedido por la Unidad Administrativa Especial Alimentos para Aprender.

Desde la Secretaria de Educación Departamental en cumplimiento a los lineamientos Técnicos – Administrativos,

los estándares y las condiciones mínimas establecidas mediante la Resolución 00335 de 2021 por parte del Ministerio de educación y con el fin de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, en la cinco (5) zonas, que se ha dividido el departamento con el propósito de garantizar la efectividad prestación del servicio de alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el SIMAT, el departamento del Huila para contratar la prestación del servicio en la vigencia 2025, adelantó proceso de contratación mediante la modalidad de Licitación Pública SELPSM0012-24, con el objeto PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LOS 35 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. ZONA 1.

Como consecuencia del Proceso Licitatorio adelantado, el Departamento adjudico mediante Resolución, No. 002 del 09 de enero del 2025, la zona 1 del Departamento del Huila conformada por los municipios de Altamira, Elías, Isnos, Oporapa, Palestina, Saladoblanco, San Agustín y Tarqui, al proponente **UT MACSOL PAE 2025**, procediéndose a suscribir el Contrato de suministro de servicios No. 22 del 14 de enero del 2025, y con fecha de inicio del 20 de enero de 2025.

De acuerdo con lo anterior, la supervisora con apoyo de los profesionales de las diferentes áreas del equipo del Programa de alimentación escolar PAE, procedió a la verificación del cumplimiento de las obligaciones y condiciones consignadas en los documentos anteriormente referidos, cumplimiento que se encuentra plasmado en el informe de supervisión, conforme a los documentos soporte allegados en la cuenta de cobro presentada por el operador.

Que, en atención a la ejecución realizada en el periodo del 03 al 31 de marzo del 2025, el contratista presentó la factura N° MC25-3, de lo cual el financiero de la zona 01, revisó y verificó el cumplimiento por parte del operador con relación a los porcentajes de compras públicas locales referido al ítem de alimentos al interior del departamento con soporte en las siguientes facturas:

UT MACSOL HUILA 2.025 – RACION PARA PREPARAR EN SITIO MARZO 2025		
NOMBRE PROVEEDOR	**N° FACTURA**	**VALOR**
PANIFICADORA PAICOLEÑA S.A.S	PANP-266	$ 4.558.290,00
INDUHUILA S.A.	FNE-46381	$ 27.580.000,00
ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL HUILA	DSAP-203	$ 23.837.350,00
CLAUDIA LORENA MARIN SERNA	QPH-489	$ 15.300.000,00
FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS - FEDEARROZ	No.2701-49634	$ 11.250.000,00
ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL HUILA	DSAP-205	$ 21.620.000,00
SERGIO DAVID REALPE MARTINEZ	FEV-831	$ 2.418.000,00
INDUHUILA S.A.	FNE-46630	$ 26.740.000,00
SERGIO DAVID REALPE MARTINEZ	FEV-841	$ 2.600.000,00
CLAUDIA LORENA MARIN SERNA	QPH-520	$ 4.500.000,00
INDUHUILA S.A.	FNE-46852	$ 30.450.000,00
SERGIO DAVID REALPE MARTINEZ	FEV-847	$ 3.302.000,00
CLAUDIA LORENA MARIN SERNA	QPH-550	$ 27.000.000,00
INDUHUILA S.A.	FNE-47166	$ 29.736.000,00
COMPRAS LOCALES DE ALIMENTOS MARZO		**$ 230.891.640,00**
VALOR ESTIPULADO EN COMPRA DE ALIMENTOS PARA MARZO		**$ 706.127.754,00**
% DE COMPRAS LOCALES ALIMENTOS		**32,70%**
VALOR FACTURADO MARZO 2.025		**$ 1.749.909.723,00**

Las cantidades de raciones para preparar en sitio se establecieron de acuerdo con el reporte de población matriculada en el SIMAT a corte del 01 de febrero del 2.025 y corte de caracterizados del 17 de febrero del 2025.

ATENCION DEL 03 AL 31 DE MARZO 2025				
MUNICIPIO	ESTUDIANTES MATRICULADOS 01/02/2.025	ESTUDIANTES ATENDIDOS MARZO		
		ALMUERZO	C.A. AM/PM	TOTAL
ALTAMIRA	576	42	328	370
ELIAS	736	0	499	499
ISNOS	4878	0	3.807	3.807
OPORAPA	2387	0	1.771	1.771
PALESTINA	2243	0	2.232	2.232
SALADOBLANCO	2413	630	1.730	2.360
SAN AGUSTIN	5658	606	3.474	4.080
TARQUI	3300	273	2.401	2.674
Total	22.191	1.551	16.242	17.793

Se radicó por parte del operador las planillas de registro y control diario de asistencia, de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas en cada municipio de la Zona 01, se incluye cuadro consolidado de las raciones entregadas, las cuales se puede verificar su cumplimiento por parte del Apoyo del profesional Financiero de la zona 01.

RACIONES ENTREGADAS MARZO 2025 UT MACSOL PAE HUILA 2025					FACTURA No. MC25-3
Municipio	COMPLEMENTOS AM/PM ENTREGADOS	VALOR COMPLEMENTO AM/PM	COMPLEMENTO ALMUERZO ENTREGADOS	VALOR COMPLEMENTO ALMUERZO	VALOR A FACTURAR
ALTAMIRA	6.086,00	$ 5.146,00	798	$ 6.357,00	$ 36.391.442,00
ELIAS	9.850,00	$ 5.146,00	-	$ 6.357,00	$ 50.688.100,00
ISNOS	68.804,00	$ 5.146,00	-	$ 6.357,00	$ 354.065.384,00
OPORAPA	33.334,00	$ 5.146,00	-	$ 6.357,00	$ 171.536.764,00
PALESTINA	42.017,00	$ 5.146,00	-	$ 6.357,00	$ 216.219.482,00
SALADOBLANCO	32.706,00	$ 5.146,00	11.970	$ 6.357,00	$ 244.398.366,00
SAN AGUSTIN	65.686,00	$ 5.146,00	11.547	$ 6.357,00	$ 411.424.435,00
TARQUI	45.462,00	$ 5.146,00	4.914	$ 6.357,00	$ 265.185.750,00
Total	303.945	$ 5.146,00	29.229	$ 6.357,00	$ 1.749.909.723,00

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR A FACTURAR
COMPLEMENTOS AM/PM	303.945	$1.564.100.970,00
COMPLEMENTOS TIPO ALMUERZOS	29.229	$185.808.753,00
TOTAL COMPLEMENTOS ENTREGADOS	333.174	$1.749.909.723,00

HALLAZGOS Y DESCUENTOS ENTREGA RACION PARA PREPARAR EN SITIO:

A través de radicado SAC **HUI2025EE010567** del 28 de abril de 2025 se notificó al operador **UNIÓN TEMPORAL MACSOL PAE 2025** los descuentos del periodo comprendido entre el 03 de marzo al 28 de marzo de 2025 de acuerdo con las inconsistencias reportadas por el equipo de supervisión de la Gobernación de Huila, de la siguiente manera:

ÍTEM 3: Descuentos en las actas parciales mensuales presentadas por el contratista, equivalente al 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación del servicio a la sede educativa cada

vez que se realicen UN reporte, por los incumplimientos presentados en las situaciones señaladas a continuación:

1. SITUACIÓN 3.3: Cuando no se cumplan las condiciones higiénico sanitarias, establecidas en la Resolución 2674 de 2013, en cualquier etapa del proceso en ALMACENAMIENTO, TRANPORTE, MANIPULACION, CALIDAD DE LOS ALIMENTOS ENTREGADOS Y PREPARACION DE ALIMENTOS que pongan en riesgo la salud de los titulares de derecho.

APLICACIÓN DEL DESCUENTO: Se procederá a aplicar el descuento correspondiente equivalente al 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio. Lo anterior, para DOS reportes, totalizando **$ 1.964.008**

2. SITUACIÓN 3.4: Cuando se suministren alimentos (almacenados y transportados) con registro, permiso o notificaciones sanitaria en estado "VENCIDO" de acuerdo con la verificación en la plataforma INVIMA y alimentos con fecha de vencimiento expirada.

APLICACIÓN DEL DESCUENTO: Se procederá a aplicar el descuento correspondiente equivalente al 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio. Lo anterior, para UN reporte, totalizando **$ 133.796**

3. SITUACIÓN 3.5: Cuando se suministren alimentos en estado verde o pintón que no reúnan las características sensoriales adecuadas para su consumo inmediato y durante la semana evaluada.

APLICACIÓN DEL DESCUENTO: Se procederá a aplicar el descuento correspondiente equivalente al 100% del valor total de los cupos asignados para un (1) día de prestación de servicio. Lo anterior, para UN reporte, totalizando **$ 82.336**

Por tal razón y conforme a lo expuesto, la supervisión del programa descontará el valor total de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS** M/CTE (**$ 2.180.140** M/CTE) en relación a los incumplimientos referidos durante el periodo comprendido entre el 03 de marzo al 31 de marzo de 2025.

Que en ejecución del contrato No. 22 del 2025 y de acuerdo con la cláusula VIGESIMA OCTAVA, realizada la verificación de la documentación aportada por el operador y autorizada por la supervisión del contrato para el pago de la presente acta parcial No. 3 correspondiente al periodo del 03 al 31 de marzo del 2025, según factura Nº MC25-3. Por valor de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($1.749.909.723,00),** y a la cual se le aplicará un descuento por valor de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($ 2.180.140 M/CTE)** conforme a los hallazgos expuestos anteriormente, para un pago definitivo de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/Cte. ($1.747.729.583,00),** con destino a la Unión Temporal Macsol PAE 2.025, identificada con el Nit. 901903928-3, para que se proceda al respectivo pago con cargo al registro presupuestal No. 59 del 14 de enero del 2.025.

OBSERVACIÓN: La autorización para la cancelación de la presente acta parcial, no es óbice para la realización de los ajustes correspondientes durante la prestación del servicio o en el acta de liquidación del presente contrato.

EDGAR MARTIN LARA
SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

ANGELA PATRICIA DURAN PEREZ
Representante Legal Unión temporal Macsol PAE 2025

LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL
Coordinadora y Supervisora PAE

Vo. Bo. Álvaro Acosta Álvarez
Apoyo a la Coordinación PAE

Vo.Bo. Juan Sebastián Medina Moreno
Apoyo Administrativo y Financiero Zona 1 - PAE

Vo.Bo. Juan David Salazar Lonngas
Apoyo a la Coordinación Zona 1 - PAE

Vo. Bo Texto legal. Sara Lucía Vargas Pérez
Apoyo Jurídico Zona 1 - PAE

Vo.Bo. María Catalina Cuellar Parra
Ing. De Alimentos Zona 1 - PAE

Vo.Bo. María Alejandra Góngora Gutiérrez
Nutricionista Dietista PAE

Vo.Bo. Karla Tatiana García Méndez
Psicóloga – Componente Social

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria Educación
Departamental
Fecha: 23/05/2025 Hora: 11:00 a.m.
No. Folios: 33
REVISADO
FIRMA

UNION TEMPORAL MACSOL PAE 2025

NIT: 901903928 - 3

Factura Electrónica de Venta

MC25 3

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764087182623 que habilita desde MC25 1 hasta MC25 100. Vence 15/01/2027.

Somos Responsables de IVA, No somos Agentes de Retención de IVA. No somos Grandes Contribuyentes, Actividad Económica ICA

Neiva CR 5 13 20
Teléfono 3174007933
Correo Electrónico utmacsolpae2025@gmail.com

Cliente: DEPARTAMENTO DEL HUILA | **NIT:** 800103913 - 4
Dirección: Carrera 4 calle 8 esquina
Ciudad: Neiva | **Teléfono:** 3000000000
Fecha: 28/04/2025 | **Vencimiento:** 28/05/2025 | **Forma de Pago:** Crédito
Vendedor: ANGELA PATRICIA DURAN PEREZ
Por Concepto de:
FACTURA DE VENTA

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	% Dscto	IVA %	IVA Valor	Total
1	ALM	ALMUERZO	und	29.229,00	6.357,00	0,00	0	0,00	185.808.753,00
2	COM	COMPLEMENTOS	und	303.945,00	5.146,00	0,00	0	0,00	1.564.100.970,00

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria Educación
Departamental
Fecha: 23/05/2025 Hora: 11:00 A.M.
No. Folios: 33
REVISADO
Juan Medina
FIRMA

Valor en Letras

MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS

TOTAL LINEAS O ITEMS	2
SUBTOTAL	**$ 1.749.909.723,00**
DESCUENTO	$ 0,00
IVA	$ 0,00
TOTAL OPERACION	$ 1.749.909.723,00

Recibido Por _____

Firma Responsable _____

Representación gráfica de la factura de venta electrónica

Fecha y Hora de Generación:2025-04-07 14:27:57

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

cufe: 8fb19bc48e20b0bb9c71cfd114bcbb243e47bd0b9e52b187cdf752a082883cf5682630021579b58cc4050b7aea8793ca